4º DE OFICIO AÑOS 1858 Y 59
1 CUARTILLO

D. Juan de Mendoza y Montoya alcalde mayor por S. M. de esta muy leal villa de Arenys y su partido.

Al Sr. Juez de 1ª Inst.ª de [illegible] Mayor hago saber: que en el concurso de bienes promovido por D. Miguel Delgora, he proveido el siguiente

Auto

Arenys diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve = Por evacuada la vista y devueltos los autos: de conformidad con lo solicitado por el defensor, y con el fin de proceder al nombramiento de administrador de los bienes cedidos, cítense a los acreedores a un acto de [illegible] que tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado el día ocho del próximo Noviembre, librándose los exhortos y comunicaciones necesarias: y hágase saber a los acreedores que no se han legitimado su

credito que le verifiquen en el
termino de treinta dias que
se les señala, apercibido de lo que
hubiera lugar. doy fe. Mendoza
Villa Mercedes

En cuya virtud en nombre de
S. M. (q. D. g.) exhorto y requiero á V.
y de la mia le ruego y suplico
se sirva mandar ver y cumplir el
presente, disponiendo que el auto inser-
to sea notificado a D. [illegible] C.
Schiebel vecino de Higuerillas, a D.n
Francisco Hernandez, de la Aguada
y a D. Manuel Melcritos, vecino de
Hualcaba y que hecho uno sea devuel-
to con las resultas: pues de ser
lo así administrará V. S. cumplida
justicia como acostumbra, quedando
en igual a la reciproca. Dado
en Arrecifes a diez y nueve de Octu-
bre de mil ochocientos cincuenta
y nueve

Juan de Mendoza

Por mandado de S. S.
[illegible]
[illegible]

1º DE OFICIO 1858 Y 59
1 C.mo

dicho Octubre veinte y uno de
mil ochocientos cincuenta y nueve

Sin perjuicio cumplase notifi-
quese a Don Augusto E. Schulze y fecho
remitase a la Aguadilla. Ysabela

Entrado

Arcaine
José Ramon Cuervo

En mismo dia notifiqué el auto anterior á D. Augusto
Schulze, quedó entendido firmó y doy fé

Aug. [illegible]

Seguidamente remito estas diligencias para su remision
a la Aguadilla; doy fé

Cuervo

Aguadilla veinte y cuatro de Octubre de
mil ochocientos cincuenta y nueve

Auto

Por recibidas citese a Don Francisco Her-
nandez notifiquese y fecho devuel-
vanse estas diligencias al Juzgado

do de su origen. Lo [illegible] mandó y firma el Señor Al[illegible] calde por ante nos los a[illegible] [illegible] q[ue] certificamos

Manuel Ceballos
con ordentres ... [illegible]

Andres Torres
Tres ral.

Federico Valen[illegible]

Diligencia

Seguidamente nosotros los [illegible] dimos la orden de citacion al [illegible] cil de esta Alcaldia para la inme diata presentacion de Don Francis[co] Hernandez certificamos.

Torres
Real y m[edi]o

Valencia
Sdo

Notificacion

El mismo dia presente Don Francisco Hernandez le notificamos y enterado [illegible] [illegible] y certificamos

Fran[cis]co Hernandez

Torres
Real y m[edi]o

Valencia

Diligencia

Seguidamente remanamos estas diligen cias para devolverlas al Juzgado de[l] Distrito, y certificamos.

Torres

Valen[cia]

4º DE OFICIO AÑOS 1858 Y 59
1 C.tmo

Celaya Octubre veinte y siete de mil
Ochocientos cincuenta y nueve

Cúmplase y al efecto cítese a
Don Manuel de M.a Castro a quien
se notificará en debida forma el
auto inserto en el exhorto que antece
de

Carlos Cavarain

Pres. 2.º [illegible]

De asistencia

Juan de Dios | Fran.co Quevedo

J. Esteves

[illegible]

En el mismo dia libramos orden de ci
tacion testificamos

J. Esteves | Quevedo

real y medio

[illegible]

notificacion

Veinte y ocho de Octubre compareció Don Manuel María Castro á quien notificamos en debida forma el auto que antecede en el escrito que antecede quedó ser vado y firma por ante nos que certificamos

Manuel M.

J. Y. Llenas [illegible] Quiroz

real y media

Ysabela Octubre veinte y ocho de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Devuelvase al Juzgado del distrito

Caminero

mina

de asistencia

Juan de Dios J. Y. Llenas — Franco Quiroz

En el mismo dia cerramos estas diligencias para su remision certificamos

J. Y. Llenas — Quiroz

4º DE OFICIO AÑOS 1858 Y 59
1 C.tlo

[illegible] conocimiento de [illegible]

[illegible] conocer la primera [illegible]

Fecha [illegible] ut supra

[illegible]

Silva M Balseiro

El mismo dia [illegible] efectué la agregacion [illegible]

Balseiro

En el dia como [illegible] Francisco [illegible]

comision [illegible]

D. Pedro [illegible] Francisco [illegible]

de la [illegible]

[illegible]

D. José [illegible]

lebrar la comision [illegible]

[illegible]

[illegible] necesarias [illegible] proveer para [illegible]

to de nuevo dia, y firma [illegible] S. Juez y de

[illegible] de que doy fe

cuarenta y nueve

Don [illegible] se deben

En el dia nueve [illegible] al Tribunal [illegible]

Barquero [illegible]

[illegible] y [illegible] Noviembre mes de mil

ochocientos cuarenta y nueve

No habiendo podido tener efecto en el dia de ayer

la concurrencia decretada por auto de diez y ocho

Octubre ultimo, a causa de no haber concurrido [illegible]

te numero de acreedores, se [illegible] para [illegible] tenga

efecto el dia veinte y nueve del corriente mes que tendra

lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, aper-

cibidos los que faltaren de estar y pasar por lo

que acuerde la mayoria, y hagase saber a todos [illegible]

interesados cuidando el actuario del [illegible]miento de [illegible]

2?

4º DE OFICIO AÑOS 1858 Y 59

1 C.mo

los exhortos y demas comunicaciones oportunas doy fe

M [illegible]

diez y ocho [illegible]

Pedro M. Rabuco

En el propio dia se libró exhorto al Juez de primera instancia de Aguadilla para la notificacion de Dn Augusto E. Schulze: doy fe

Rabuco

El propio dia se libró despacho al Alcalde de Hatillo para la notificacion de Dn Antonio Correa y Dn Miguel Ortiz: doy fe

Rabuco

El mismo dia se libró exhorto al juzgado de Aguadilla para la notificacion de Dn Francisco Fernandez: doy fe

Rabuco

El significado dia se libró despacho al Alcalde de Quebradillas para la notificacion de D. Juan Iguartua: doy fe

Rabuco

la propia fecha se libró exhorto al Juez de Aguad[illegible]
lla para la notificacion de D. Manuel M. Castro
doy fe

El mismo dia se libraron dos ordenes para el comparendo
de acreedores las cuales se entregaron al [illegible]
[illegible]

En el dia nueve de Noviembre un [illegible] de
[illegible] con [illegible] a D. Joaquin de
[illegible] firmo doy fe.

Joaquin de Torres
[illegible]

[illegible] doce de Noviembre [illegible]
[illegible] D. Manuel [illegible]
[illegible]
[illegible] firmo [illegible] doy fe [illegible]

D. Manuel Ortiz y Torres
[illegible]

4º DE OFICIO
AS. 1858 Y 59
1 C.^{to}

4º DE OFICIO AÑOS 1858 Y 59 1 C^{tmo}

[illegible]

[illegible] que en lo [illegible] igual [illegible]

[illegible] en el dia de ayer [illegible] por auto de diez y [illegible] de [illegible] para que [illegible]

[illegible]

[illegible]

Augusto E. Schultz [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Attendendo [illegible]

[illegible]

Em permissão [illegible]

[illegible] Augusto E. Schultz [illegible]

[illegible]

[illegible]

4º DE OFICIO — AÑOS 1858 Y 59

[illegible] ... de la ... [illegible]

... la [illegible] ...

Nicomedes Lobiona [illegible]

El actor cite pq. el auto anteriormente se decretó a Don Augusto E. Schulze de [illegible]
de que firme de [illegible]

Aurelio [illegible]

[illegible]

El mismo de lo conforme a [illegible] de [illegible]

[illegible]

[illegible] Noviembre diez y ocho de mil
[illegible] cincuenta y nueve

[illegible] a sus antecedentes [illegible]

[illegible]

4º DE OFICIO AS 1858 Y 59 1 Cu.º

[illegible] [illegible] de Mendoza y [illegible] Alcalde Mayor [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]

El Alcalde Mayor de [illegible] con [illegible] [illegible] que [illegible] de [illegible] de Dn. Miguel [illegible] ha proveido el auto que copio.

[illegible] habiendo [illegible] [illegible] el dia de ayer la concur rencia [illegible] [illegible] del [illegible] de Octubre ultimo a cuya [illegible] [illegible] de acreedores, se seña [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] lugar [illegible] [illegible] apercibido [illegible] faltare [illegible] [illegible] por lo que [illegible] la mayo ria [illegible] [illegible] [illegible] el [illegible] del libramiento [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]

En [illegible] [illegible] en nombre de S. M. la Reyna [illegible] exhorto [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] mandar cumplir [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del auto inserto [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de Hacienda y que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

dosen la muy leal villa de Ocaña ... nueve de ...

... mil ochocientos cincuenta y nueve

... de ...

... de ...

Aguachica ... de

mil ochocientos cincuenta y nueve

... al Alcalde de ...

...

[illegible]

4º DE OFICIO AÑOS 1858 Y 59
1 C.^{to}

[illegible]

Juan Hernandez

[illegible] de diciembre cinco de mil
[illegible] y nueve

[illegible]

4º DE OFICIO AÑOS 1858 Y 59
1 C^{to}

[illegible]

[illegible]

[illegible] de Aguar [illegible] con los [illegible] que [illegible] por D. Miguel [illegible] el auto que [illegible].

[illegible] el dia [illegible] por auto de diez y ocho de Octubre ultimo a causa de no haber concurrido sufic[illegible] acreedo res, se señala para que tenga efecto el dia 2.ª del corrien[illegible] que tendra lugar [illegible] del Juzga do, apercibidos los que faltaren [illegible] estar y pasar por lo que acuerde la mayoria y [illegible] interesados.

En cuya virtud [illegible] y [illegible]

[illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible]

[illegible] que hecho [illegible]

[illegible] pues en [illegible]

trara V.S. justicia como acostumbra y este juzgado

le quedara a la reciproca.

Dado en la muy Leal Villa de [illegible]

a [illegible] de [illegible] de mil ochocientos [illegible]

[illegible]

[illegible]

Juan M. Balsa [illegible]

Escribano [illegible]

interino

Arica y Agosto diez y ocho de

mil ochocientos cincuenta y nueve.

Suplicase, cumplase [illegible]

despachese [illegible] al Alcalde [illegible] [illegible]

para el cumplimiento de [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

José Ramon [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

4º DE OFICIO AÑS 1858 Y 59 1 C.^LO

[illegible] de Noviembre Catorce de mil Ochocientos Cincuenta y nueve

Cumpliendo [illegible] el Concejal [illegible] Manuel [illegible] [illegible] a quien se [illegible] el auto [illegible] en [illegible] que antecede

[illegible]

[illegible] Castellanos

[illegible]

En el mismo dia [illegible] orden de Cita-[illegible] el Comparendo de Don Manuel M.^a [illegible]

[illegible]

En [illegible] Noviembre [illegible] Manuel María [illegible] a quien

notificamos el Con lectura y copia del
auto inserto en el actuante Que entregó
de ... parte Comparezca
el dia Veinte y nueve del Corriente
en el Juzgado de ... [illegible]
por ante mi Que testificamos

Manuel [illegible]

[illegible]

Quevedo

... Quevedo

... de Noviembre ...
... el escribano ... [illegible]

Yo el ... [illegible]
... y firma ... [illegible]
... por ante mi Que testifico

[illegible]

... [illegible] ... Quevedo

... [illegible]

[illegible]

... [illegible] ...
... [illegible] ...

Quevedo

[illegible]

4º DE OFICIO AS 1858 Y 59 1Cuo

... ciu[illegible] Setiembre veinte y uno de
[illegible] ochocientos cincuenta y nueve

Autos antecedentes de [illegible]
[illegible]

Juan [illegible] Baheno [illegible]

En seguida [illegible] la aprovacion de [illegible]
[illegible]

221.

4º DE OFICIO AS 1858 Y 59

1 Cto.

[illegible]

de esta muy leal villa de Chivacoa á nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y

[illegible] Estrelima ó D. Miguel Betegana [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Hatillo Noviembre diez de mil ochocientos cincuenta y nueve

Cumplase. Librandose orden para que comparezcan á las partes. Lo que

Decretaron [illegible]

José Manuel Lacomba Felipe Reyes

En el mismo dia se libraron las ordenes á que se refiere

Lacomba Reyes

En once del mismo mes y año presente D. Antonio Ferrer se le notificó con lectura del anterior despacho citandole para el dia en que debe tener lugar la comparecencia y firmó para constancia [illegible]

A. Ferrer

José Manuel Lacomba Felipe Reyes

En

4º DE OFICIO AÑOS 1858 Y 59 1 C.mo

En el mismo dia mes y año hize saber
D. Miguel Alegría que fue notificado
con lectura del auto que antecede quedando
citado para su comparecencia
al Juzgado en el dia que se señale,
y firmó por ante mi de que
certifico

Lacomba Reyes

Auto veinte de Noviembre de
mil ochocientos cincuenta y nueve

Devuelvase. Salas

Varela

Por el [illegible] Manuel Lacomba Felipe Reyes

En el mismo dia se devolvió esta
diligencia para constancia,
certifico

Lacomba Reyes

[illegible] mbre veinte y cuatro de mil
[illegible] ta [illegible] venta y nueve
[illegible] ante [illegible]

4º DE OFICIO AÑOS 1858 Y 59 1 C.llo

Dn Juan de Mendoza y Montoya, Alcalde mayor de la muy leal villa de Arecibo y su partido.

Al Alcalde ordinario de Hatillo, hago saber que en la cesion de bienes de Dn Miguel Ortigosa, he provedo el auto que copio

"No habiendo podido tener efecto en el dia de ayer la concurrencia decretada por auto de diez y ocho de Octubre último, á causa de no haber concurrido suficiente numero de acreedores, se señala para que tenga efecto el dia veinte y nueve del corriente mes que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, apercibidos los que faltaren de estar y pasar por lo que acuerde la mayoria; y hágase saber á todos los interesados cuidando el actuario del libramiento de los [illegible] [illegible] y demas comunicaciones oportunas."

Lo que transcribo á V. para que lo notifique á [illegible] Maria Josefa Echevarria esposa y acreedora de dicho Ortigosa.

do en la muy leal villa de Arecibo á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Por mandado de S. Sa.

Félix Maldonado
Escno. pubco.
sustº

Hatillo Noviembre veinte de mil ochocientos cincuenta y nueve

Cúmplase lo mandado y al efecto hágase la notificacion prevenida a Dn. Nemesio [illegible] libránd
 orden pa. la comparecencia de los testigos [illegible]

José Maria [illegible] Felipe Reyes

En el mismo dia se libró la orden citada

[illegible] Reyes

4º DE OFICIO AÑOS 1858 Y 59 1 CUº

Don Juan de Mendoza y Montoya, Alcalde mayor por S. M. de la muy leal villa de Arecibo y su partido.

Al de igual clase de Aguadilla con las urbanidades de estilo hago saber: Que en la cesion de bienes de Dn Miguel Ortigosa se ha proveido el auto que en parte dice asi.

"Se señala para que tenga efecto la junta general decretada, el dia tres de Enero próximo venidero, y hagase saber á todos los acreedores del concurso, que aun no han legitimado sus créditos, lo efectuen en el plazo de veinte dias que como último se les señala."

En cuya virtud en nombre de S. M. la Reyna (q. D. g.) exhorto y requiero á V.S. y en el mio le ruego y encargo se sirva ver y mandar cumplir el presente disponiendo sea notificado D. Augusto E. Schultze vecino de esa villa [illegible]cion del auto inserto, pues en hacerlo asi administrará V.S. justicia como acostumbra y este juzgado le quedará á la reciproca.

do en la muy leal villa de Arecibo á primero de
Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Juan de Mendoza

Por mandado de S. Sª
Felix M. Balseiro
Escno. aux.

Aguadilla Diciembre cinco de
mil ochocientos cincuenta y nueve

Sin suspension, cúmplase y notifíquese
á Augusto C. Schulze, devuelva

Gaspar de Estrada

Ante mi
José Ramon Cuero

En el mismo dia notifiqué el auto que
precede á D. Augusto C. Schultze lo
devuelvo asi como el exhorto que
lo motiva de todo le quedo enterado
y firma doy fe.

Augt. C. Schultz Cornejo

4º DE OFICIO AÑOS 1858 Y 59 1 C^llo

Juan de Mendoza y Montoya, Juez de primera instancia por S. M. de la muy leal villa de Arecibo y su distrito.

Al de igual clase de Aguadilla con las urbanidades de estilo hago saber que en la cesion de bienes promovida por D. Miguel Ortigoza, he proveido un auto que en parte dice así:

"Se señala para que tenga efecto la junta general decretada, el dia tres de Enero próximo venidero y hágase saber á todos los acreedores del concurso que aun no han legitimado sus créditos, lo efectuen en el plazo de veinte dias que como último se les señala."

En cuya virtud en nombre de S. M. la Reyna (q. D. g.) exhorto y requiero á V. S. y en el mio le ruego y encargo se sirva ver y mandar cumplir el presente disponiendo que por quien corresponda sea notificado el presente á D. Francisco Hernandez vecino de la villa de Aguada, pues en hacerlo así administrará V. S. justicia como acostumbra y este juzgado le quedará á la reciproca.

do en la muy leal villa de Arecibo á primero de [Di]ciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Juan de Mendoza

Por mandado de S. Sa
Pedro Mabrero
Escno aut.
pute...

Aguadilla Diciembre cinco
de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Cúmplase sin perjuicio, y para que tenga efecto la confesion de Dn Fermin Hernandez dirijase exhorto al Alcalde de la Moca con encargo de que diligenciada lo devuelva a este Juzgado.

Gaspar de Estrada

Por mandado de su Sa
Juan Ignacio Benitez
Escno Rl y pco

4º DE OFICIO Aº 1858 Y 59
1 C.ℓ

D. Juan de Mendoza y [illegible], Alcalde mayor por S.M. de la muy leal villa de Arecibo y su partido

Al Alcalde ordinario de Hatillo, hago saber: que en la causa(?) de bienes de D. Miguel Ortigosa he proveido un auto que en parte dice así:

"Se señala para que tenga efecto la junta general [illegible] das, el dia tres de Enero próximo venidero, y hacer saber á todos los acreedores del concurso, que aun no han legitimado sus créditos, lo efectuen en el plazo de veinte dias que como último se les señala."

Lo que transcribo á V. para que lo notifique á D. Antonio Correa y D. Miguel Ortigosa.

Dado en Arecibo á primero de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Juan de Mendoza

Por mandado de S. S.ª

Felix M. Balseiro(?)

Escno. publ.

[illegible]

Auto Diciembre seis de mil ochocientos cincuenta y nueve

Cumplase librandose orden para el comparendo y notificacion de la parte. Actuaron

Bacilio Leon

José M. Lacomba Felipe Reyes

En Siete presente D. Antonio Correa fué notificado con lectura del anterior despacho y en prueba de verdad firmó para constancia de que certifico.

Antonio Correa

José M. Lacomba Felipe Reyes

En nueve presente D. Miguel Ortigoza se le notificó con lectura del anterior despacho, y en prueba de verdad, firmó para constancia de que certificamos.

Miguel Ortigoza

José M. Lacomba Felipe Reyes

En el mismo dia se remiten estas diligencias para su devolucion. Certifico.

Lacomba Reyes

Arc

ciro Diciembre doce de mil
ochocientos cincuenta y nueve

A sus antecedentes doy fé

dos +

Felix M. Baliero

En seguida efectuó la agregación doy fé

1º DE OFICIO AÑOS 1858 Y 59
1 C^{tmo}

Don Juan de Mendoza y Montoya, Alcalde Mayor por S. M. de la muy leal villa de Arecibo y su partido.

Al de igual clase de Aguadilla, con las urbanidades de estilo hago saber. Que en la cesion de bienes promovida por Dn Miguel Ortigosa he proveido el auto que copio en parte.

"Se señala para que tenga efecto la concurrencia general decretada, el dia tres de Enero proximo venidero, y hagase saber á todos los acreedores del concurso, que aun no han legitimado sus créditos lo efectuen en el plazo de veinte dias que como último se les señala."

En cuya virtud en nombre de S. M. la reyna (q. D. g.) exhorto y requiero á V. S. y en el mio le ruego y encargo se sirva ver y mandar cumplir el presente disponiendo sea notificado del presente D. Manuel Mz Castro vecino de Isabela, y hecho se me devuelva diligenciado seguro de mi reciproca.

do en la muy leal villa de Arequipa á primero de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve

Juan de Mendoza

Por mandado de S. S.ª
Pedro Mahurro
Escno. au.te

Arequipa Diciembre [illegible] de mil ochocientos cincuenta y nueve

En vista de lo que [illegible] diríjase al Alcalde de [illegible] para la notificación de Manuel María Castro y devuelto que sea diríjase al [illegible] de su origen.

Gaspar de Estrada

Ante mi
José Ramon Carrera

C. M.

El mismo dia Libró este exhorto para el Alcalde de Ysabela doy fe

Concio

Ysabela Diciembre nueve de mil ochocientos cincuenta y nueve

Por recibido con esta fecha cumplase y para su efecto expidase la orden oportuna para el comparendo de Don Manuel Mar Castro. Lo mandó y firmó el Señor Alcalde por ante mi de que testifico.

Miguel Domenech

Ante mi

Diligencia

Juan de Dios Iglesias   Francisco Quiñones

Ante mi

Seguidamente libramos la orden prevenida testifico

Iglesias   Quiñones

Realgamado

dicho de Diciembre Comparecio Don
Manuel Ma Castro á quien notifi
camos con lectura y Copia el auto
inciento en el escrito del Sr. Juez de
Arecibo que antecede firma por ante
nos que testificamos.

Manuel Ma Castro

Iglesias

Quevedo

real y medio

Isabela Diciembre dieciocho de mil
ochocientos cincuenta y nueve

Devuelvase al Juzgado del distrito

Miguel Dominicci

De asistencia

Juan de Dios Iglesias

Franco Quevedo

Torres

En el mismo dia Cerramos estas dilig.s
para su remision al Juzgado del distrito
testificamos.

Iglesias

Quevedo

Ana

real y medio

1º DE OFICIO — AÑOS 1858 Y 59 — 1 Cmo

dia de Diciembre cuyas actas actuaciones para devolverlas al Juzgado de Crim[en] doy fe

Cerezo

Arecivo Diciembre diez y seis de mil ochocientos cincuenta y nueve

A sus antecedentes: doy fe

Mendoza

dn.

J. M. Balseiro

En seguida efectuo la agregacion: doy fe

Balseiro